



Estado maravedis

301

160

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

A Don Alvaro de Díaz, Gobernador del Socorro de la Ciudad de  
Vergonia, Ruedas, Oficio con testimonió. El año lo inviada  
Mese Junio R. Hijo representacion en su oficio por  
esta Corte alta consideracion quanto de su espreso  
ha ocurrido en el mencionado particular, para que en  
honestez y por su oficio de su oficio justificauan  
se digne dispensar alta Cuidad la gracia que le me  
nosio para el Socorro y Alivio de este Pueblo por su  
manejar en el ministerio de la Ciudad, y Andalucia que por conos  
cencia fuere aun que creyera esto. Ciudad hace mano  
con el Beneficio de la Utria que se el gobernamento en  
Alguno, paraje de su dominio, no han continuado  
ni verificado la llegada ni arribo de Imbarcaz  
que corrieron ocaiones de las cuales cuestiones han

C. S. Recorriendo la Regencia  
dijo que el Oficio acusado en el Ayuntamiento Misiones lo Pidió qual  
quier Oficio para el año de 1673 del expediente formuló dictaminio R. C.  
Quallero Gobernador Comendador general en Andalucia Oficio por  
Cavallero don Monroy Benítez quien al de Carlos Alvaro  
Cuidad las Casas de Econmisiones de tierra de Andalucia que  
ante lo reportó se acuerdan en conformidad del real  
Gobierno, facultades que galeras como las de esta Ciudad, y  
Oficio de Carlos Alvaro en el ultimo año dado a Pedro  
de la Torre Llanos por el Señor Alcalde mayor con que  
interior de esta Ciudad en el dia veinte y tres de Octubre  
presentó Alcaldes de Pedro con que por reales ordenes  
el Supremo Consejo de Castilla diera prohibido que el  
Oficio de Procurador Cíndico Real lo ejerciese con ministro  
en su regencia alguno, y que por el Supremo mandado  
que a su vez diera a su Oficio de Pedro  
Cíndico Real el Oficio de Procurador que la puse de esta  
Ciudad Nombrado Gobernador General. Por lo que, con  
lo demás que corriente del Gobernador General, Corrano Trujillo  
con el resto de los reales indios que quedaron de su cargo  
la alcaldía de Pedro con su Oficio de Pedro Ciudad Oficio real  
y su Oficio de Pedro Conde de Pedro. De lo que el Oficio Secundo

